



CUT: 33704-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0175-2021-ANA-DCERH

San Isidro, 04 de octubre de 2021

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 33704-2021, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20226683314, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Aurahuá, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 7 de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, en adelante Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el literal i) del numeral 5.1. del artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, dispone que el titular de la actividad generadora de aguas residuales tratadas a verter debe contar con el derecho de uso de agua correspondiente; para el caso de vertimientos proyectados, sólo se requerirá contar con la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Formulario N° 1 – Solicitud presentado el 04.03.2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**, en adelante el administrado, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la Localidad de Aurahuá, ubicada en el distrito de Aurahuá, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica;

Que, mediante el Oficio N° 0734-2021-ANA-DCERH de fecha 06.05.2021, esta Dirección remitió al administrado, el Informe Técnico N° 044-2021-ANA-DCERH/KLAR, conteniendo cuatro (04) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, mediante Oficio N° 0115-2021-MDA/A, presentado el 24.05.2021, el administrado presentó documentación para la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0199-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la localidad de Aurahuá, ubicado en el distrito de Aurahuá, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 18 290.88 m³ y caudal de 0.58 l/s, de régimen continuo, a través de una tubería de PVC de 200mm con concreto simple $f'c=100\text{Kg/cm}^2$ de 689.23 m de longitud, hasta su descarga en el río San Juan.
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 044-2021-ANA-DCERH/KLAR.
3. De la evaluación realizada, corresponde otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la localidad de Aurahuá, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0826-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas de la localidad de Aurahuá, ubicada en el distrito de Aurahuá, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por un volumen anual de 18 290.88 m³ y caudal de 0.58 l/s, de régimen continuo, a través de una tubería de PVC de 200mm con concreto simple de 689.23 m de longitud, hasta su descarga en el río San Juan, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PV-01	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	18 290.88	0.58	436 691.163	8 559 494.79	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río San Juan	Categoría 1 - A2

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ** es por dos (02) años, contados a partir de la descarga efectiva de las aguas residuales domésticas tratadas en el punto de vertimiento autorizado, lo cual deberá ser informado a la Autoridad Nacional del Agua con una anticipación de diez (10) días hábiles, indicando día, mes y año.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 3 del décimo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte		
PV-01	Punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas	436 691.163	8 559 494.79	Temperatura, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, coliformes termotolerantes, potencial de hidrogeno, aceites y grasas, sólidos totales suspendidos del D.S. N° 003-2010-MINAM Además, caudal de vertimiento y volumen acumulado.	Monitoreo anual Reporte a la ANA anual

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
PR-01	Río San Juan, aproximadamente a 150 m aguas arriba de la descarga del efluente tratado	436 866.89	8 559 496.93	Categoría 1 – A2	Demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, sólidos totales suspendidos, potencial de hidrógeno y oxígeno disuelto. D.S. N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo Anual Reporte a la ANA Anual
PR-02	Río San Juan, aproximadamente a 390 m aguas abajo de la descarga del efluente tratado	436 402.9	8 559 264.25			

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por un volumen anual de 18 290.88 m³, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Instalar un dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo trimestral, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).

3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua San Juan, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ**.

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 7.- Causales de caducidad

Disponer que el no inicio del proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas otorgada, es causal de caducidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el literal c. del Artículo 143 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

Artículo 8.- Notificación

8.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AURAHUÁ.**

8.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local de Agua San Juan, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA